

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR
J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2022)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA
Accionante: NUBIA ESTELA SUÁREZ JAIME
Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
Radicado: 2001 31 03 002 **2022 00083** 00
DECISIÓN: ADMISIÓN DE TUTELA

Como quiera que la acción de tutela instaurada por la señora NUBIA ESTELA SUÁREZ JAIME, tendiente a que se le tutele su derecho fundamental de petición, debido proceso y acceso a la administración de justicia cumple con todas las formalidades prescritas por la Ley, el Juzgado procede a darle el trámite respectivo, por lo que,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por NUBIA ESTELA SUÁREZ JAIME identificada con la cédula de ciudadanía 32'651.436 en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, quien actúa en nombre propio.

SEGUNDO: Notificar al titular del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR doctora MARTHA CALDERÓN y/o quien haga sus veces para que realice un pronunciamiento sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela.

TERCERO: Vincular de manera oficiosa al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR quien actuará por intermedio de su titular doctora CLAUROS AMALIA MORÓN en vista de que conoció del proceso objeto de la acción constitucional y al señor HERCTOR JULIO RIOS MANOSALVA quien funge como demandante para que si a bien lo tienen intervengan en este trámite y aporten pruebas, ello en un término de dos (2) días, a partir de su notificación.

CUARTO: Notificar a las partes el contenido del presente auto, por el medio más expedito y eficaz, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que si a bien lo tienen intervengan en este trámite y aporten pruebas, ello en un término de dos (2) días, a partir de su notificación.

QUINTO: Ordenar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar que remitan el link de los expedientes identificados con el número de radicación 20001 40 03 002 **2013 00058** 00 y 20001 40 03 002 **2012 01671** 00 a efecto de que sean inspeccionados dentro de este trámite constitucional.

SEXTO: Ordenar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar que notifique la presente decisión al señor HERCTOR JULIO RIOS MANOSALVA y aporte constancia de ello junto con el informe.

SÉPTIMO: Tener como prueba los documentos aportados por el accionante al presente trámite y los que se incorporen con posterioridad.

Calle 14 Carrera 14, Esquina, Palacio de Justicia, Quinto Piso
Valledupar, Cesar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

CDN

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fe0c9069c9b765be04474098835b42971609964708b54b9a1628c952b79304a

Documento generado en 11/05/2022 03:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 14 Carrera 14, Esquina, Palacio de Justicia, Quinto Piso
Valledupar, Cesar